



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-00934663- -NEU-DESP#CPE - CREACIÓN CARGO AUXILIAR DE SERVICIO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00934663- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación de un cargo y la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 88 de la ciudad de Neuquén;

Que por Resolución N° 1693/2023 del Consejo Provincial de Educación, se fijó en dos (2) cargos la planta funcional de Auxiliares de Servicio en el establecimiento educativo;

Que la Institución solicita para el presente Ciclo Lectivo la creación de un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Turno Vespertino, con el objetivo de garantizar el servicio de refrigerio y el aseo de los diferentes sectores, para el desarrollo óptimo de las actividades educativas;

Que la institución cuenta en su planta funcional con una matrícula aproximada de cincuenta y dos(52) estudiantes;

Que en el mes de julio del año 2022, el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 88 se trasladó de la Cerámica Ex-Zanón FASINPAT, a las instalaciones edilicias de la Escuela Primaria N° 175, compartiendo los siguientes espacios: tres (3) aulas, una (1) cocina, tres (3) baños, un (1) salón de usos múltiples, una (1) sala de profesores, una (1) biblioteca, una (1) preceptoría, una (1) asesoría, un (1) equipo de gobierno - secretaría, una (1) sala de ingreso y pasillo, y un (1) patio externo;

Que se ha procedido a relevar los cargos, la matrícula escolar, la superficie de infraestructura edilicia y el personal Auxiliar de Servicio existente, entre otros, del establecimiento en mención;

Que el Estado Provincial a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar y arbitrar los medios necesarios, para que en tiempo y forma se pueda dar respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto a la demanda detectada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e Internacionales vigentes del régimen laboral;

Que la Supervisión Institucional y la Dirección Provincial de Educación Secundaria avalan el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0635/2024 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 10 de junio de 2024, de un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 7, Turno Vespertino en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 88 de la ciudad de Neuquén, Categoría 3ra., Grupo "A", Distrito Escolar I;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0635/2024.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 10 de junio de 2024, un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 7, Turno Vespertino en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 88 de la ciudad de Neuquén, Categoría 3ra., Grupo "A", Distrito Escolar I.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas JUR.09, SA.02, U.O.01, PRG.031, SUBP.004, FIN.03, FUN.04, SUBF.04, INC.01, PPAL.10/29, PPAR.00, SPAR.018, FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.